



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1991/65
15 de enero de 1991

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
47° período de sesiones
Tema 4 del programa provisional

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS
TERRITORIOS ARABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA

Carta de fecha 18 de diciembre de 1990 dirigida al
Secretario General Adjunto de Derechos Humanos
por el Observador Permanente de Palestina ante
la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

1. La semana pasada, el Gobierno israelí decidió expulsar a cuatro palestinos de su patria. Esta medida afecta a:
 - a) Imad Khaled Al-Alami - ingeniero de Gaza;
 - b) Fadel Khaled Zuheir Al-Zamout - maestro de Gaza;
 - c) Mustafa Youssef Abdallah Al-Iddawi - estudiante del campamento de Jabalia;
 - d) Mustafa Ahmad Jamil Al-Kanou' - maestro del campamento de Jabalia.
2. Con esta decisión, las autoridades israelíes de ocupación añadieron un nuevo eslabón a la cadena de su política de deportar palestinos de su patria, para asegurar así el asentamiento de más inmigrantes judíos procedentes de la

Unión Soviética o de otros lugares en los territorios palestinos ocupados tras la deportación de 1.300 palestinos entre 1967 y el 30 de noviembre de 1987, así como la deportación de 61 palestinos entre el 1° de diciembre de 1987 y el 14 de diciembre de 1990. Con esta última decisión, el número total de palestinos deportados de su patria desde 1967 asciende hoy a 1.365.

3. No es necesaria esta nueva ola de deportaciones para demostrar que las autoridades israelíes de ocupación siguen con su política consistente en negarse a que se aplique el cuarto Convenio de Ginebra a los territorios palestinos ocupados y en desprestigiar su compromiso internacional y diversas resoluciones del Consejo de Seguridad, tales como la resolución 469 de 20 de mayo de 1980, que pide a Israel que respete y aplique las disposiciones del cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra; la resolución 484 de 19 de diciembre de 1980, que reafirma la aplicabilidad del cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, a todos los territorios árabes ocupados por Israel en 1967; la resolución 607 de 5 de enero de 1988 que reafirma una vez más que dicho Convenio es aplicable a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, incluida Jerusalén, y en especial sus artículos 47 y 49; y la resolución 608 de 14 de enero de 1988, que pide a Israel que desista de inmediato de deportar a ningún otro civil palestino de los territorios ocupados. Las autoridades israelíes de ocupación desprecian también todas las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías relacionadas con las prácticas israelíes que infringen los derechos humanos y las violaciones israelíes de las disposiciones del cuarto Convenio de Ginebra en los territorios palestinos ocupados, resoluciones adoptadas en todos los períodos de sesiones desde 1968. Las autoridades israelíes de ocupación siguen aplicando también su política de deportación sin preocuparse en absoluto de las declaraciones y comunicados de prensa publicados por el Comité Internacional de la Cruz Roja, que protestó en muchas ocasiones y anunció que las medidas israelíes de ese tipo constituyen una grave violación del artículo 49 del cuarto Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949, y expresó su profunda preocupación en sus distintos comunicados de prensa, en particular los fechados el 13 de enero de 1988, el 19 de agosto de 1988 y el 30 de enero de 1989.

4. Está claro que la moderada reacción internacional ante los crímenes perpetrados por Israel, tales como asesinatos, deportaciones, abortos de mujeres embarazadas, asesinatos de niños, asesinatos en masa, ruptura de huesos de jóvenes y niños, detenciones ilegales, castigos colectivos, destrucción de viviendas, discriminación, violación de las libertades fundamentales, así como ataques contra lugares sagrados, confiscación de tierras, destrucción de la economía nacional palestina, establecimiento de asentamientos en los territorios ocupados, mantiene a Israel en lugar seguro, lejos de todo tipo de sanción de la comunidad internacional y le alienta a seguir perpetrando estos crímenes considerados por el derecho internacional como crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad.

5. Los acontecimientos han llegado a una fase peligrosa recientemente que no puede permitir más silencio o reacciones moderadas, por cuanto que esas prácticas vienen aplicándose durante decenios contra el pueblo palestino y constituyen delitos según el derecho internacional, colocan a la región en un estado de guerra que no solamente la amenaza a ella con los peores peligros sino también a todo el mundo.

6. Pedimos a Vuestra Excelencia, así como al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, que intervenga ante el Gobierno israelí tan pronto como sea posible para que ponga fin a todas estas graves violaciones de los principios del derecho internacional. También le pedimos que considere este memorando como un documento oficial del 47° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

(Firmado): Nabil RAMLAWI
Observador Permanente de
Palestina ante la Oficina
de las Naciones Unidas
en Ginebra